

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15597

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/05-122665

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas en el numeral 34 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 25927 del 17 de mayo de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó la patente de invención a la creación denominada "SISTEMAS AUTOEMULSIFICANTES HOMOGÉNEOS A BASE DE SACÁRIDO Y ACEITE PARA APLICACIÓN AGRÍCOLA", con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la misma no cumplió con el requisito de nivel inventivo por tratarse de una composición sugerida por el arte previo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 16 de junio de 2011, con el N° 05 – 122665 - 00017- 0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la doctora Dilia Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de la sociedad CRODA UNIQEMA INC., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Inicia la recurrente afirmando que no existe correspondencia entre el problema técnico objetivo planteado por el examinador y el propuesto por la solicitud denegada.

Respecto del documento D1 (US 5,945.377), menciona que este no sería un documento apropiado para ser usado como punto de partida para formular un concentrado a base de aceite como el ahora reivindicado, toda vez que las composiciones allí divulgadas no son concentrados a base de aceite sino concentrados a base de agua para herbicidas solubles en agua.

Asimismo, la recurrente menciona que "[...] ningún técnico con habilidad ordinaria en la materia consideraría una composición que contiene entre 0,5 y 2,0 por ciento en peso de aceite "composición a base de aceite" como lo afirma tan enfáticamente el examinador. En segundo lugar, el contenido de aceite establecido en D1 es por volumen de solución diluida, por lo que ningún técnico con habilidad ordinaria en la materia consideraría las composiciones de D1 como concentrados a base de aceite."

Respecto a D2 (ES 2176249), menciona que dicho documento no sugiere la adición de jarabe azucarado a la composición allí divulgada, D2 únicamente se refiere a una composición a base de aceite, por lo tanto, afirma la recurrente, concluir que la combinación de D1 y D2 sugiere de forma obvia la materia reivindicada es un indicio de que el análisis de patentabilidad se efectuó en retrospectiva.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a analizar el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15597

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/05-122665

recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

En relación con la errónea definición del problema técnico, se aclara a la recurrente que de acuerdo con el contenido de la solicitud se definió el problema técnico objetivo en los siguientes términos: la necesidad de una composición surfactante que sirva, en combinación, como el auto-emulsionante del adyuvante COC y como compatibilizante/estabilizante para el componente de sacárido, además de tener también la capacidad de estabilizar y auto-emulsionar únicamente el aceite (sin el componente de sacárido) y que al mismo tiempo presente ventajas especiales al ofrecer una economía mejorada en la compra de una sola composición surfactante.

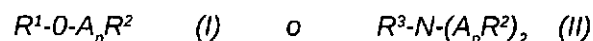
De esta manera, sí se identificó el problema técnico de manera conveniente y no con base en una mejora de la composición del documento D1, como lo afirma la solicitante.

Además, para esta oficina es claro que la solicitud consiste en una composición de una sola fase que contiene un aceite coadyuvante, un sacárido adyuvante y una cantidad óptima de surfactante con una cantidad mínima correspondiente de agua adicional, tal como consta en el capítulo descriptivo de la solicitud (pág. 6; Fl. 30).

Adicionalmente, en la reivindicación 1 se menciona:

"Una composición agroquímica concentrada a base de aceite, homogénea y auto-emulsificantes la cual comprende:

- a. De 25 a 75 partes en peso de al menos un componente de aceite.
- b. De 15 a 40 partes en peso de un sacárido no surfactante presente en la solución y
- c. De 4 a 40 partes en peso de al menos un surfactante no iónico, de fórmula



En donde el surfactante total comprende de 10% a 50% en peso de concentrado y comprende además los siguientes componentes adicionales:

- d. De 1 a 20 partes en peso de al menos un sacárido de hidrocarbilo surfactante; o
- e. De 1 a 20 partes en peso de al menos un surfactante aniónico; o
- f. De 1 a 20 partes en peso de al menos un surfactante no iónico adicional".

Así las cosas, tal y como se encuentra reivindicada la composición en la solicitud, es claro que se hace alusión a una formulación en la cual se encuentran los tres componentes principales: (i) aceite, (ii) sacárido no surfactante y (iii) surfactante no iónico, en una sola fase. Dicha composición es concentrada para ser diluida en agua.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15597

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/05-122665

De tal manera, no es clara la afirmación que hace la recurrente acerca del adyuvante que se utiliza de manera adicional en la mezcla de tanque con la composición objeto de la solicitud.

Frente a los argumentos de la apoderada en torno al documento D1, esta Oficina determina que no le asiste la razón, toda vez que la anterioridad D1 divulga composiciones agroquímicas donde se incluyen sacáridos no surfactantes. De igual manera, D1 divulga formulaciones herbicidas que incluyen jarabe de maíz, el cual potencializa la actividad del compuesto activo, junto con un componente adyuvante que contiene un surfactante y un aceite o mezcla de ellos. En la reivindicación 4 (columna 20) claramente se establece que la composición de D1 contiene un aceite, un surfactante o mezclas de ellos.

De igual forma, esta oficina desea resaltar que en la columna 3 (líneas 7 y 8) de la anterioridad D1, se establece que las formulaciones son vendidas concentradas, lo que resulta ser una clara indicación para una persona de nivel medio versada en la materia, que desee producir este tipo de formulaciones concentradas.

De otra parte, las formulaciones que se presentan en D1 (ver ejemplos) se encuentran compuestas por una serie de surfactantes que están presentes en solventes orgánicos, aceites, jarabe de maíz y plaguicidas, razón por la cual no es posible considerar que estas composiciones se encuentren exclusivamente en un medio acuoso.

Por lo anterior, el documento D1 fue utilizado de manera adecuada, comoquiera que el propósito de citarlo era el de mostrar la similitud entre las características técnicas de la composición objeto de la solicitud y las composiciones propuestas en D1. Dentro de esta composición se evidenciaron las coincidencias necesarias, entre las características técnicas, para establecer que para el técnico de nivel medio versado en la materia era posible derivar la composición objeto de la solicitud a partir de lo revelado en la anterioridad D1.

En relación con lo mencionado sobre la no escogencia de D1 para obtener la materia reivindicada, esta Oficina advierte que D1, reivindicación 4, indica claramente que en las composiciones divulgadas se usan aceites, surfactantes o mezclas de ellos. De igual forma, y tal como lo manifiesta el solicitante, el porcentaje de aceite considerado (0,5 - 2,0%) es el contenido de aceite presente en la solución diluida, dado que las formulaciones propuestas en D1 son concentradas las cantidades de aceite serán superiores. De tal manera que es posible establecer que estas composiciones presentan un contenido de aceite considerable y que el medio en el cual se encuentran no es exclusivamente acuoso.

De otra parte, en el análisis de nivel inventivo se consideraron dos anterioridades (D1 y D2) para establecer que la solicitud no cumple con este requisito. En este sentido, se tiene que D2 establece que se trata de composiciones en base de aceite con una

Página 3 de 5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15597

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/05-122665

mezcla de surfactantes sin considerar un sacárido no surfactante. Por su parte, en la anterioridad D1 se establece la presencia del sacárido no surfactante en composiciones similares, razón por la cual, es posible establecer que una persona de nivel medio versada en la materia pueda derivar de manera evidente la composición de la solicitud.

Por último, se aclara a la recurrente que contrario a su afirmación, el estudio realizado a la solicitud en ningún momento fue realizado de manera retrospectiva, comoquiera que se encontraron dos documentos con fecha de publicación anterior a la prioridad reivindicada. En dichos documentos, se revelan composiciones que se utilizan con el mismo propósito que la composición de la solicitud y que presentan características similares a las características técnicas de la composición, de tal manera, que con la información consignada en los documentos mencionados, una persona de nivel medio versada en la materia puede derivar la composición reivindicada.

Por otra parte, el recurrente tiene razón cuando afirma que en el documento D1 el jarabe azucarado se combina con el glifosato una vez la emulsión ha sido disuelta en agua, lo que está de acuerdo con el problema técnico de esta solicitud, el cual se entiende como la necesidad de incluir ese sacárido no surfactante (que potencializa la acción herbicida del ingrediente activo) en la formulación antes de diluirla, es decir, en el concentrado. Sin embargo, el solicitante se equivoca en afirmar que el arte previo no enseña ni sugiere que sea posible agregar un jarabe azucarado a una emulsión concentrada, pues en su argumentación no tiene en cuenta las enseñanzas del documento D2. Dicho documento divulga concentrados a base de aceite, homogéneos y autoemulsificables, los cuales son estables y se utilizan para la obtención de una composición herbicida tras una dilución con agua. Las enseñanzas del documento D2 incluyen un sistema tensoactivo a partir del cual se puede obtener un concentrado a base de aceite, estable y autoemulsificable. Contrario a lo que afirma el solicitante, el análisis realizado no es una simplificación extrema de la materia, pues tal y como ya se argumentó, la combinación de enseñanzas de los documentos D1 y D2, sugiere de manera obvia la materia objeto de esta invención.

Ahora bien, se aclara que la anterioridad D1 no enseña ni sugiere los mismos surfactantes de la presente solicitud, la anterioridad D1 sugiere composiciones a base de aceite que se diluyen en agua y enseña que los sacáridos no surfactantes potencian la acción de ingrediente activo, sin embargo, tal y como lo indica el solicitante, la adición del sacárido no surfactante debe hacerse en la composición diluida. Sería entonces deseable formular el sacárido en el concentrado. De igual forma, el experto en la materia sabe que la solubilidad de los compuestos en agua se ve afectada por los demás elementos de la composición, particularmente surfactantes. Por lo tanto, para ese experto en la materia, sería obvio incluir un sistema surfactante para estabilizar el concentrado, pues justamente esa es la función principal de los tensoactivos, estabilizar dos fases en una sola y la anterioridad D2 tiene la información

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15597

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/05-122665

suficiente de dicho sistema surfactante.

En este orden de ideas, se reitera que el objeto ahora reivindicado no cumple con el requisito de nivel inventivo.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución N° 25927 del 17 de mayo de 2011, por medio de la cual se denegó la patente de invención a la creación denominada "SISTEMAS AUTOEMULSIFICANTES HOMOGÉNEOS A BASE DE SACÁRIDO Y ACEITE PARA APLICACIÓN AGRÍCOLA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la doctora Dilia Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de la sociedad CRODA UNIQEMA INC., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por lo cual queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 20 Mar 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
DILIA M. RODRÍGUEZ D'ALEMAN
Carrera 11 N° 86-53 Piso 6
Bogotá D.C.

Elaboró: Andres Casas Santofimio ✓
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓

Página 5 de 5

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1356177838

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia